

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN DE URGENCIA, DEL
CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL
RECINTO DE LA FERIA DE VALLADOLID.**

REF. CONTRATACIÓN: OBRAS 1/2021.

**CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN DE URGENCIA,
DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO DE LA
FERIA DE VALLADOLID**

1.- Necesidad e idoneidad del contrato:

Dentro del objeto de este Consorcio Institución Ferial de Castilla y León, según el artículo 4 de sus Estatutos, está prevista *“la promoción del sector comercial e industrial de Castilla y León”*. Para la consecución de tal objeto el artículo 4 de sus estatutos declara que *“podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:*

a) Organizar toda clase de certámenes feriales; nacionales e internacionales, regionales o locales; bien sea Ferias de Muestras Generales y Ferias o Salones Técnicos Sectoriales o Monográficos.

b) Celebración de Congresos, Convenciones, Jornadas Técnicas y cualquier otra manifestación encaminada al desarrollo económico y técnico de Castilla y León.

c) El Consorcio podrá ceder sus instalaciones y servicios para la celebración de cualquiera de las actividades relacionadas en los apartados anteriores, incluida la realización de actos culturales.

d) Y en general cualquier otra actividad que se considere conveniente o necesaria para el cumplimiento de sus fines”.

Añade el artículo 4 de sus Estatutos que:

“Para el cumplimiento de sus fines y ejecución de las actividades indicadas, podrá celebrar Convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Privadas, así como toda clase de actos y negocios jurídicos en general, tendentes a la consecución de su objeto”

Para la realización de tales fines y actividades, es necesaria la realización de unas obras en el Recinto Ferial de Valladolid, sito en Avenida Ramón Pradera s/n. El objeto de las obras, es la adecuación de los aseos comunes de los pabellones 2, creación de aseos en el pabellón 1 y 3, actualización de las entradas a los pabellones 1-2 y 2-3, realización de pintura de los pabellones 1, 2 y 3, y galerías exteriores, que no se realiza desde 1992. Reparación de las cubiertas de todos los pabellones 1, 2 y 3 y claraboyas del pabellón 4, con el fin de eliminar las entradas de agua. Pavimentación del pabellón 2, así como la compartimentación del mismo a base de cortinas acústicas que permitan subdividir el mismo hasta en 4 espacios y eliminación de las columnas del pabellón 3.

La ejecución de estas obras es una necesidad ineludible para la consecución de los fines y para la realización de las actividades que la Institución Ferial de Castilla y León tiene asumidas.

El Ayuntamiento de Valladolid y el Consorcio Institución Ferial de Castilla y León, suscribieron un convenio de colaboración para contratar la redacción del proyecto y dirección facultativa de obras de mejora y acondicionamiento del recinto de la feria de Valladolid en fecha 25 de junio de 2019.

El Comité ejecutivo del Consorcio, reunido en fecha 4 de octubre de 2018 acordó proponer a las Administraciones consorciadas la realización de obras de mejora y acondicionamiento en el Recinto ferial. Estas obras tienen por objeto la supresión de las deficiencias existentes en las diferentes estructuras del recinto ferial y la incorporación de mejoras que permitan ofrecer a los usuarios una mejor calidad de servicio.

Para llevar esto a cabo, se redactó un anteproyecto encargado por la Gerencia del Consorcio, determinándose que para precisar el importe exacto de las obras a ejecutar sería necesario contar con un proyecto de ejecución, cuya redacción se ha realizado por Don Lorenzo Muñoz Vicente (Colegiado 2660 del Colegio Oficial de Arquitectos de León) en ejecución del contrato administrativo de los servicios de redacción de proyectos y de dirección facultativa de las obras de mejoras y acondicionamiento del recinto de la Institución Ferial de Castilla y León, en el que se estima un presupuesto de ejecución material de 2.390.509,888 €

El proyecto de reforma de Feria de Valladolid con el que cuenta el órgano de contratación contiene una memoria descriptiva, una memoria constructiva, el documento de justificación de la normativa, una memoria de instalaciones, el estudio de gestión de residuos, la propuesta de clasificación del contratista, los pliegos de condiciones, el plan de control de calidad, el plan de seguridad y salud y el documento de presupuesto y mediciones. Todos ellos constan anexados a esta memoria.

El objeto de las obras es la supresión de las deficiencias existentes en las diferentes estructuras del recinto de la Feria de Valladolid. La intervención se centra en el interior

de los espacios de acceso y reforma de los aseos que acogen el recinto de la Feria de Valladolid, así como la reparación de las cubiertas y compartimentación de los pabellones para compatibilizarlos según las características demandadas por la propiedad.

2.- Objeto del Contrato:

Conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el objeto del contrato son la obras de mejora y acondicionamiento del recinto de la Feria de Valladolid.

El objeto de este contrato se identifica con los códigos siguientes:

- CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción.
- CNAE.NACE “4122 Construcción de edificios no residenciales”

3.- Tipo de contrato:

4.1. En función de su objeto (típicos, mixtos y administrativos especiales):

Contrato típico de obra.

4.2. En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

4.3. En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:

Contrato administrativo.

4.- División en lotes:

La naturaleza y el objeto del contrato permiten la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la especialidad y diversidad de trabajos a realizar en esta obra, pudiendo realizarse varios lotes distintos por su ubicación dentro del recinto no dificultando la correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

El contrato divide en los siguientes lotes:

I. Lote 1

- Reparación Cubiertas
- Supresión de columnas pabellón 3
- Reforma de accesos y aseos
- Pavimentación pabellón 2

II. Lote 2

Pintura Pabellones y galerías exteriores

III. Lote 3

Modulación Pabellón2 / División Cortinas Pabellón

Solo se admitirá que cada licitador, ya sea individualmente o en UTE, presente su oferta a uno de los tres lotes ofertados, siendo excluido si presenta oferta a dos o más lotes.

5.- Procedimiento de adjudicación y justificación expresa de la elección del procedimiento, cuando se utiliza un procedimiento distinto del abierto o del restringido:

Tramitación urgente, conforme a lo previsto en el artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, puesto que su celebración responde a una necesidad inaplazable y su adjudicación es preciso acelerarla por razones de interés público, en cuanto que la actividad ferial en España tiene un periodo de menor actividad en los meses de julio y agosto, acompañando el periodo estival. En esos meses, donde la actividad comercial desciende en la casi totalidad de los sectores es cuando se celebran un menor número de ferias, congresos y eventos, y por lo tanto, el momento ideal para abordar acciones de mantenimiento de la instalación y de ejecución de obras.

Considerando esos meses de menor actividad, para interferir lo mínimo posible en el calendario ferial, es cuando se ha planificado la realización de las obras de mejora previstas para el recinto de la Feria de Valladolid (Consortio Institución Ferial de Castilla y León).

Del mismo modo, cabe tener en cuenta que, los efectos causados por la pandemia, en cuanto a la posible concentración de eventos, una vez se retome la actividad en otoño próximo, hace imprescindible que la finalización de las obras se produzca a finales del mes de agosto para, de esa forma, poder albergar el máximo de certámenes posibles en el último cuatrimestre del año.

A fecha de hoy, la Feria de Valladolid tiene en calendario para el mes de septiembre dos eventos que ocupan la práctica totalidad de sus espacios, por un lado, la Feria de Muestras (8 al 12 de septiembre), cuyo montaje se iniciará el 1 de septiembre y la feria EXPOBIOMASA (21 al 23 de septiembre) cuyo desmontaje finaliza el 28 de septiembre. Es decir que el recinto debe estar totalmente disponible en la fecha antes citada del 30 de agosto.

La Junta Consultiva recuerda que la jurisprudencia del Tribunal Supremo exige para la aplicación de la urgencia, en una interpretación literal del precepto, que la perentoriedad se refiera a la adjudicación o celebración del contrato, como es el caso.

Estableció el Tribunal Supremo en su Sentencia nº 1229/2002, de 27 de febrero de 2008, que la necesidad inaplazable “comporta que no se pueda esperar para la celebración del contrato porque existe un límite temporal impuesto por las circunstancias del caso, hecho que debe acreditarse en el expediente;” y que, “lo mismo sucede con el segundo supuesto, deben concurrir las razones de interés público que hagan preciso, que exijan acelerar la adjudicación, que no la ejecución del contenido del contrato”.

Procedimiento Abierto.

6.- Valor estimado del contrato y precio de adjudicación:

El **valor estimado del contrato** (IVA excluido) es de **2.844.706,75 €**.

El **presupuesto base de licitación** asciende al importe total de **3.442.095,17 €**, con el siguiente desglose:

- Importe neto: **2.844.706,75 €**.

- 21% IVA: **597.388,42 €.**

En el Cuadro de Características Particulares se establece el valor estimado y el presupuesto base de licitación de cada uno de los tres lotes.

Crédito Presupuestario: Para hacer frente a los compromisos de este contrato, Feria de Valladolid ha consignado una partida presupuestaria a tal efecto.

Si la obra está financiada por alguna otra Entidad, pública o privada, se recogerá en el apartado B.4 del Cuadro de Características Particulares este dato, indicando la Entidad cofinanciadora, su aportación por ejercicios y el documento y fecha que acredita la plena disponibilidad de todas las aportaciones comprometidas para financiar la obra en cuestión. Si esa financiación externa exigiera determinadas actuaciones específicas que afecten a las obligaciones de las partes contratantes, se precisarán en el del Cuadro de Características Particulares.

Revisión de precios: No procede la revisión de precios, conforme a lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.- Clasificación/solvencia:

Sólo podrán concurrir a la contratación que regula el presente pliego las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica (no las Comunidades de Bienes) y de obrar, cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden contratar.

Deberán además disponer de la solvencia o clasificación y habilitación profesional o empresarial exigida.

En cuanto a la exigencia de la clasificación en la licitación por lotes, se debe entender a la de los lotes a los que concurra, y así lo pone de manifiesto la Resolución nº 888/2017-Recurso nº 802/2017, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que dice: "...De otro lado, y en cuanto a los criterios de selección de los licitadores en el caso de los contratos divididos en lotes, hay que estar a las disposiciones del art. 58 de la Directiva 2014/24/UE. En el mismo, y en lo que aquí interesa, se dispone, en el apartado referido a la solvencia económica y financiera, que: "Cuando un contrato se divida en lotes, el presente artículo se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el poder adjudicador podrá establecer

el volumen de negocios mínimo anual exigido a los operadores económicos por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo”.

En relación a esta disposición, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales indicaba en su Resolución nº 88/2017 que la Directiva resuelve expresamente la problemática sobre la existencia de diferentes lotes, al señalar que los criterios de solvencia se aplicarán individualmente a cada lote.

En este mismo sentido, en la Resolución nº 1139/2015, con cita del Informe 21/1994 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, señalaba que la categoría de la clasificación exigible ha de corresponder a la cuantía del contrato o, en caso de adjudicación por lotes, a la de los lotes a los que se concurra.

Como en el presente caso, los licitadores solo pueden concurrir a la adjudicación de uno de los tres lotes licitados, los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia/clasificación, por los medios que se indican, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario:

1.- Lote 1 (Reparación Cubiertas; Supresión de columnas pabellón 3; Reforma de accesos y aseos; Pavimentación pabellón 2)

Clasificación en el grupo C, subgrupo, categoría 4, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y 79 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y a los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Lote 2 (Pintura Pabellones y galerías exteriores).

Al tratarse de unas obras en las que no se requiere clasificación, la solvencia se acreditará a través de los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Podrá

ser acreditada por estos últimos mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390.

Alternativamente podrá acreditarse mediante la justificación de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al 20% del valor estimado del contrato.

Solvencia Técnica:

La acreditación de solvencia técnica o profesional se realizará aportando la siguiente documentación: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 77, 87 y 88 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

3.- Lote 3 (Modulación Pabellón2 / División Cortinas Pabellón)

Al tratarse de unas obras en las que no se requiere clasificación, la solvencia se acreditará a través de los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Podrá ser acreditada por estos últimos mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390.

Alternativamente podrá acreditarse mediante la justificación de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al 20% del valor estimado del contrato.

Solvencia Técnica:

La acreditación de solvencia técnica o profesional se realizará aportando la siguiente documentación: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 77, 87 y 88 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Empresas que concurran en UTE. En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE al amparo de lo previsto en el artículo 69 de la LCSP), se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal.

Acreditación de solvencia con medios externos: Los licitadores podrán complementar su solvencia con medios de otras empresas que no estén incursas en prohibición para contratar con el sector público. Se requiere para ello la acreditación de la efectiva disposición de esos medios, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con esas otras empresas. En el caso de la solvencia técnica, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades; si se acude a medios externos para acreditar la solvencia económica y financiera, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato (artículo 75 LCSP). Estas mismas exigencias se deberán acreditar en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y se pretenda acreditar la valoración de su solvencia económica, financiera y técnica mediante los recursos de las sociedades pertenecientes al grupo.

8.- Criterios de adjudicación (de aplicación a cada lote según su objeto):

8.1.- Criterios de valoración matemática. De 0 a 100 puntos, repartidos en los siguientes conceptos:

8.1.1.- Mejor propuesta económica, valoración de la oferta económica: de 0 a 70 puntos.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido) será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio, y la oferta que no realice ninguna baja con cero puntos, atribuyéndose a los restantes importes de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente mediante la regla de tres simple directa. La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i = Z \times \frac{O_m}{O_i}$$

| |
|---|
| Z= Puntuación máxima del criterio |
| Pi = Puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando |
| Om = Oferta económica más barata de las admitidas |
| Oi = Oferta a Valorar |

8.1.2.- Mejoras materiales, medioambientales y tecnológicas sin coste adicional: de 0 a 10 puntos.

Se podrán ofertar MEJORAS que no tengan el carácter de variante, por no afectar a la solución técnica del proyecto que se licita y que puedan ejecutarse sin necesidad de modificar el proyecto inicial, como meras prestaciones adicionales a aquel.

Conforme al artículo 145.7 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

En el Cuadro de Características Particulares (apartado LL1) del contrato en el que se prevea la posibilidad de ofertar mejoras, se especificarán aquellas que exclusivamente se admiten. Las mejoras que se permitan deberán tener relación clara y directa con el objeto del contrato y no podrán ser de tal naturaleza o valor que alteren la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato contempladas en el Proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas ni el valor estimado de éste.

Las mejoras a ofertar, cuya especificación se anexa al Cuadro de Características Particulares, son las siguientes según lote:

- Lote 1 (Pavimentación Pabellón 3): Eliminación goteras P. Cristal/vestíbulo
- Lote 2 (Pintura fachada Principal por Avda. Ramón Pradera) Pintura fachada Pabellón 4 exterior entrada por c/ Miseses
- Lote 3 (División cortina motorizada trasversal Pabellón/3) Instalación cortinas pabellón 2 acceso al exterior (vestíbulo 27)

8.1.3.- Reducción del plazo de ejecución material: de 0 a 20 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución material de la obra, justificado con un programa de trabajo detallado (que comprenderá todas las posibles incidencias que puedan presentarse en la obra, incluida el alta de instalaciones) y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen la solución propuesta para garantizar que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Sin la adecuada justificación, no se valorarán las propuestas de reducción de plazo de ejecución material de la obra objeto de licitación.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de reducción de plazo propuesto para ejecutar totalmente las obras, 0 puntos a la proposición que no oferte ninguna reducción de plazo y el resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente el corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de reducción de plazos ofertados.

8.2.- Actuación en caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación del contrato de que se trate. Se aplicará el régimen de exclusiones de las ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media. Estos mismos criterios de cálculo (establecidos en el artículo 86.5 del RGLCP 1089/001) se utilizarán para resto de criterios de valoración matemática que se utilicen en cada caso, aplicado sobre la cifra en la que se mejoren las referencias del proyecto o del pliego en cada criterio.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en cada criterio de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de temeridad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149 de la LCSP u otros.

9.- Plazo de ejecución:

Se establece el siguiente plazo de ejecución material de las obras por lotes:

- Lote 1: 4 MESES
- Lote 2: 2 MESES
- Lote 3 2 MESES

Este plazo se contará a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

Se aplicará la reducción del plazo de ejecución material de la obra por lote ofertada por el contratista adjudicataria, adaptándose el plazo de ejecución material de las obras a la reducción ofrecida.

10.- Forma de pago del precio:

Consorcio Institución Ferial de Castilla y León tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra, de acuerdo con el art. 198.4 de la LCSP. No obstante, los plazos de aprobación y pago de las certificaciones y de las facturas no comenzará a computar hasta que no se presente la factura y su documentación complementaria de manera completa y correcta.

Los abonos mensuales al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.

El Consorcio de la Institución Ferial de Castilla y León podrá suspender el pago de las facturas que con base en este contrato tuviera el adjudicatario pendientes de cobro,

cuando existan indicios de que pudiera resultar de aplicación alguna penalidad o resarcimiento de daños y perjuicios o alguna responsabilidad solidaria.

No se prevé el abono por acopios o actuaciones preparatorias del contrato.

11.- Garantía:

Conforme al artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exige garantía provisional por un 1 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que responda del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato, por motivos de interés público, puesto que la celebración del contrato responde a una necesidad inaplazable y su adjudicación es preciso acelerarla, en cuanto que la actividad ferial en España tiene un periodo de menor actividad en los meses de julio y agosto, acompañando el periodo estival. En esos meses, donde la actividad comercial desciende en la casi totalidad de los sectores es cuando se celebran un menor número de ferias, congresos y eventos, y por lo tanto, es el momento ideal para abordar acciones de mantenimiento de la instalación y de ejecución de obras.

La garantía definitiva deberá ser el 5 por 100 del precio final ofertado por el lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso en el que la adjudicación del lote lo sea a una oferta desproporcionada que hubiera sido justificada, el adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 de su precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio final ofertado en el lote.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria podrá realizarse por medios electrónicos.

El adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar Feria de Valladolid al adjudicatario.

12.- Subcontratación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 215.2.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las tareas correspondientes a la ejecución de las obras de los lotes 2 y 3 se trata de tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal, con la finalidad de evitar riesgos en la ejecución del contrato y de lograr una mejor prestación de las tareas del contrato, así como permitir una optimización y simplificación de la ejecución.

13.- Órgano competente:

El órgano de Contratación es el Consorcio Institución Ferial de Castilla y León.

En Valladolid, a 26 de febrero de 2021

El Director General, D. Alberto Alonso Rodríguez